

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL LUNES 08 DE SEPTIEMBRE DE 1997

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Pilar Armanet, del Vicepresidente Subrogante don Jaime del Valle, y de los Consejeros señores Miguel Luis Amunátegui, Guillermo Blanco, Gonzalo Figueroa, señora María Elena Hermosilla, Carlos Reymond, Pablo Sáenz de Santa María, señora Sol Serrano y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvieron ausentes el señor Vicepresidente don Juan de Dios Vial y el Consejero señor Juan Bustos, quienes excusaron su inasistencia a satisfacción del Consejo.

1. Los Consejeros asistentes a la sesión ordinaria de 1º de septiembre de 1997 aprobaron el acta respectiva.

2. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA.

2.1 La señora Presidenta informa que la directiva del Partido Humanista solicitó por escrito que el tiempo de propaganda electoral gratuita por televisión -20,16 segundos diarios- sea utilizado en un solo spot en la franja y no dividido en dos espacios de 10,08 segundos en la mañana y 10,08 en la tarde. Expresa que dio traslado a la petición a ANATEL y a los presidentes de los partidos políticos que han firmado el acuerdo o que están dispuestos a hacerlo, encontrando una acogida favorable de parte de todos ellos.

2.2 Da cuenta que una petición similar a la anterior fue formulada por el Partido Comunista. De ella se dará, igualmente, traslado a ANATEL y a los partidos políticos.

3. INFORME DE SUPERVISION DE TELEVISION DE LIBRE RECEPCION Nº32.

Los señores Consejeros toman conocimiento del Informe de Supervisión de Televisión de Libre Recepción Nº32, que comprende el período del 07 al 13 de agosto de 1997.

4. FORMULACION DE CARGO A ROCK AND POP TELEVISION POR LA EXHIBICION DEL PROGRAMA “MALDITA SEA”.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º inciso segundo, 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º y 2º letra c) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que Rock and Pop Televisión transmitió el día 24 de agosto de 1997, a las 23:00 horas, en el programa misceláneo “Maldita sea”, la película “Tres veces el demonio”;

SEGUNDO: Que en dicha película, que se inscribe en el llamado “cine de explotación italiano o cine furia”, hay numerosas escenas que corresponden a la descripción de pornografía;

TERCERO: Que, en el curso del programa, los conductores dan lectura a comunicaciones enviadas por tres menores de edad e ilustran la película con comentarios groseros,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Rock and Pop Televisión el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 1º letra c) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido el día 24 de agosto de 1997, en el espacio “Maldita Sea”, la película “Tres veces el demonio”, que explota imágenes sexuales obscenas o degradantes acompañadas de un lenguaje grosero y de alusiones a menores de edad. El Consejero señor Pablo Sáenz de Santa María estuvo por formular cargo en conformidad con el texto completo de la definición legal de pornografía. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se presume la inocencia y la buena fe de la concesionaria, quien tiene un plazo de cinco días para formular sus descargos.

5. INFORME DE SUPERVISION DE TELEVISION POR CABLE N°5.

Los señores Consejeros toman conocimiento del Informe de Supervisión de Televisión por Cable N°5, que comprende los períodos del 02 al 08 de junio en Santiago y del 14 al 20 de junio de 1997 en Viña del Mar.

6. FORMULACION DE CARGO A VTR CABLEEXPRESS (VIÑA DEL MAR) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA “PUNTO DE QUIEBRE”.

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 1º inciso tercero, 13º letra b), 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que VTR Cablexpress (Viña del Mar) transmitió el día 14 de junio de 1997, a las 20:00 horas, la película “Punto de quiebre”;

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular, a VTR Cablexpress (Viña del Mar) el cargo de infracción al artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, por haber exhibido en horario para todo espectador la película “Punto de quiebre”, calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Se abstuvo el Consejero señor Gonzalo Figueroa. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se presume la inocencia y la buena fe de la permisionaria, quien tiene un plazo de cinco días para formular sus descargos.

7. ACUERDO RELATIVO A LA PELICULA “LA VIDA DE BRIAN”, TRANSMITIDA POR VTR CABLEEXPRESS (VIÑA DEL MAR).

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 1º inciso tercero, 13º inciso final, 33º y 34º de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que VTR Cablexpress (Viña del Mar) transmitió el día 15 de junio de 1997, a las 13:10 horas, la película “La vida de Brian”;

SEGUNDO: Que dicha película fue rechazada por el Consejo de Calificación Cinematográfica,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó abstenerse porque, aun cuando discrepa de la restricción impuesta en este caso por el Consejo de Calificación Cinematográfica, la ley no le permite votar en contra de la formulación de cargo. El Consejero señor Pablo Sáenz de Santa María estuvo por formular cargo por infracción objetiva a la ley.

8. FORMULACION DE CARGO A VTR CABLEEXPRESS (VIÑA DEL MAR) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "FRESH".

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 1º inciso tercero, 12º inciso segundo, 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º y 2º letra a) de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que VTR Cableexpress (Viña del Mar) transmitió el día 17 de junio de 1997, a las 22:10 horas, la película "Fresh";

SEGUNDO: Que dicha película contiene escenas que se encuadran dentro de la hipótesis de violencia excesiva,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó formular a VTR Cableexpress (Viña del Mar) el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 2º letra a) de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, por haber exhibido, en la película "Fresh", escenas de violencia excesiva. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuicamiento de culpabilidad y que se presume la inocencia y la buena fe de la permissionaria, quien tiene un plazo de cinco días para formular sus descargos.

Terminó la sesión a las 14:20 horas.